Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFESER" NIT. NO. 900.782.966-9**
DEMANDADO:	**JAIR SEVILLANO RIASGOS C.C. No.18.145.518 BLANCA NIRES SEVILLANO RIASGOS C.C. No. 69.006.713 YADDY MILENA RAMOS ARAGON C.C. No. 41.108.971**
RADICACION:	**41001-41-89-005-2020-00577-00**

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – PAGARE - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de , **JAIR SEVILLANO RIASGOS, C.C. No.18.145.518, BLANCA NIRES SEVILLANO RIASGOS, C.C. No. 69.006.713 e YADDY MILENA RAMOS ARAGON, C.C. No. 41.108.971,** mayores de edad y vecino de Neiva, y a favor de **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFESER" NIT. NO. 900.782.966-9** a saber:

Por la Suma de $2.457.719.00 m/cte., que venció el día 12 de agosto del año 2020; más los intereses moratorios causados desde el 13 de agosto del 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por los demandados dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

RECONOZCASE personería al abogado LINO ROJAS VARGAS, de conformidad con el endoso realizado.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO